

Villavicencio, febrero 12 de 2020.

Señores:

Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio (CORCUMVI).
Municipio de Villavicencio.

Asunto: Derecho de Petición: Solicitud PEMP.

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito el PEMP, instrumento que según el Acuerdo 287 de 2015 (Plan de Ordenamiento de Villavicencio) y su plan de ejecución, debió formularse en el corto plazo:

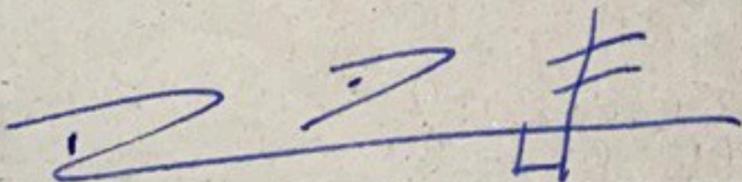
“El Municipio a través de Corcumvi en un plazo no mayor a (48) meses deberá realizar los estudios técnicos sobre patrimonio cultural inmueble de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley de Cultura y sus decretos y resoluciones reglamentarios. Los estudios mencionados contarán como mínimo con la siguiente información:

1. La clasificación y el valor del bien de interés cultural a declarar.
2. Su importancia dentro de la valoración y relevancia en el imaginario colectivo, como base para la divulgación de su protección.
3. El estado de conservación e intervención.
4. La identificación, delimitación, caracterización de la zona o inmueble de potencial interés cultural y su área de influencia.
5. La perspectiva futura de desarrollo de la zona donde se localiza el bien de interés patrimonial, teniendo en cuenta la declaratoria.”

Si la formulación no culminó en los tiempos establecidos solicito el soporte normativo y conceptual de la no ejecución acordada, además, solicito la línea procedimental, una especificación de los productos faltantes y el tiempo proyectado para su debida formulación.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma: _____



Nombre del peticionario: DAVID FERNANDO DÍAZ RINCÓN

Cédula: 1.121.920.193 de Villavicencio

Dirección: Calle 31 B número 14 – 19 barrio los rosales de la ciudad de Villavicencio

Teléfono: 3132122325

Correo electrónico: davidiaz5129@gmail.com

Recibido
CORCUMVI
12-02-2020
2:38 PM